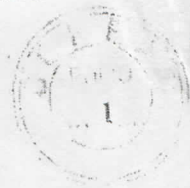


CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación
y Acreditación Universitaria
Ministerio de Educación
República Argentina



RESOLUCIÓN N°: 963/14

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Matemática, Astronomía y Física y Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2014

Carrera N° 21.175/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Matemática, Astronomía y Física y Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 059 - CONEAU, la Ordenanza N° 051 - CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y



CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

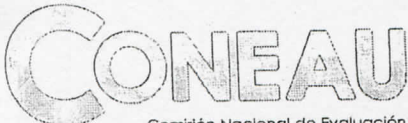
Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Matemática, Astronomía y Física y Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.



Comisión Nacional de Evaluación
y Acreditación Universitaria
Ministerio de Educación
República Argentina



ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se celebre la firma de convenios específicos para garantizar el desarrollo de las actividades prácticas, particularmente en medios gráficos.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

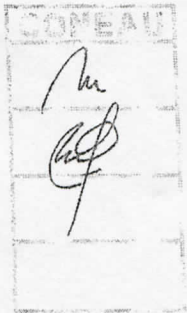
- Se incremente la cantidad de docentes con título de posgrado.

- Se fortalezcan las políticas y los procesos institucionales de seguimiento de alumnos con el fin de mejorar la tasa de graduación.

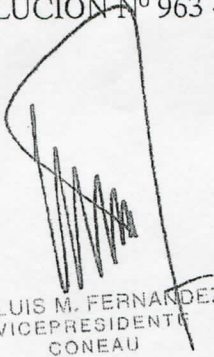
ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

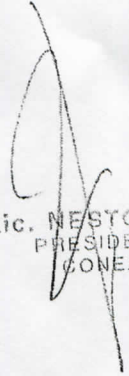
La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.



RESOLUCIÓN N° 963 - CONEAU - 14


Dr. LUIS M. FERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
CONEAU


Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU